

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2931 *Aprobación inicial de la Ordenanza núm. 21, reguladora del precio público para la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Ibros.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo y que literalmente dice:

27º.- Ordenanza núm. 21, reguladora del precio público para la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Ibros.

Por la Teniente de Alcalde, Sra. Moreno López, se hizo una amplia exposición de la Ordenanza núm. 21, reguladora del precio público para la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Ibros y cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 al 47 y art. 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público se establece en una tarifa de:

- 20 euros por boda en el término municipal
- 50 euros por boda fuera del término municipal

Artículo 4.- Nacimiento de la Obligación de Pagar

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y la hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a regir desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigente.

Seguidamente, y tras diversas intervenciones de los Srs. Corporativos y por unanimidad de los mismos que son diez de los once que legalmente componen la Corporación, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza núm. 21, reguladora del precio público para la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Ibros.

Segundo.- Exponer al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1, 3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones de estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Ibros, a 21 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.